

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 4 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid en relación con la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General Técnica dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del Acuerdo que se transcribe como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 21 de julio de 2010.—El Secretario General Técnico de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA LEY DE LA COMUNIDAD DE MADRID 5/2009, DE 20 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD POR CARRETERA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad de Madrid, en su reunión celebrada el 16 de julio de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el grupo de trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación, de 7 de enero de 2010, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera, ambas partes dan por solventadas satisfactoriamente las discrepancias en razón a la siguiente consideración:

La Comunidad de Madrid se compromete a adoptar las iniciativas legales oportunas a fin de instar la supresión del punto 4 del artículo 8 de la Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad de la Comunidad Madrid.

Segundo.—En razón del Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a las disposiciones contempladas en este Acuerdo y concluida la convocatoria planteada.

Tercero.—Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/31.318/10)